

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 06 de octubre de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00373 instaurado por el señor **SAÚL ANAYA GÓMEZ** en contra de la **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., y PORVENIR S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece el demandante **SAÚL ANAYA GÓMEZ**, junto con su apoderada judicial, la Doctora MAYARLIN NOGUERA HERNÁNDEZ.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, el Doctor JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el Doctor SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, el Doctor HAROLD RENE PÉREZ PÉREZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PROTECCIÓN S.A.**, la Doctora SARA MARÍA VALLEJO GARCÉS a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron presentadas

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor **SAÚL ANAYA GÓMEZ**, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 15 a 226 del expediente digital unificado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada en respuesta a requerimiento del despacho, folios 263 a 367 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante SAÚL ANAYA GÓMEZ.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 399 a 899 y 1108 y 1111, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante SAÚL ANAYA GÓMEZ

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 921 a 1102 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante SAÚL ANAYA GÓMEZ

A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante SAÚL ANAYA GÓMEZ

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del señor SAÚL ANAYA GÓMEZ.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad del señor SAÚL ANAYA GÓMEZ, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado de régimen pensional del señor **SAÚL ANAYA GÓMEZ**. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. PORVENIR S.A., deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses excepto primas de seguro previsional y gastos de administración. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral del **SAÚL ANAYA GÓMEZ** y recibirlo nuevamente como su afiliado. Costas a cargo de COLFONDOS S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de 3 SMMLV.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora **SAÚL ANAYA GÓMEZ** a través de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de 3 SMMLV.

CUARTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Los apoderados de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., interponen recursos de apelación los cuales son concedidos en efecto suspensivo.

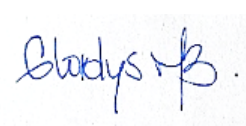
Notificados en estrados.

El Juez,

A black ink handwritten signature, appearing to be 'AG', with a stylized, flowing script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A blue ink handwritten signature, appearing to be 'Gladys RB', with a stylized, flowing script.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria

JM